



Boletín núm. 14

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.

Importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Como es de su conocimiento la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores están a cargo de particulares previa autorización, de conformidad con los artículos 16-B en relación con el diverso 106, fracción I, ambos de la Ley Aduanera vigente.

Ahora bien, derivado de diversas manifestaciones de particulares que han sido cuestionados respecto a la autenticidad del documento con el que comprueban la legal importación temporal del remolque, semirremolque y portacontenedores que transportan las mercancías, por no ostentar la firma autógrafa de algún funcionario y la certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo, siendo víctimas de presuntos abusos de autoridades locales y federal del país.

Por lo anterior, se muestra a continuación un ejemplo del "Pedimento de Importación Temporal de Remolques, Semirremolques y Portacontenedores", el cual es portado por los usuarios de comercio exterior, para acreditar la legal estancia de los mismos en territorio nacional, acorde entre otros, con los artículos 2º, fracción XVI, 6º, 35, 36 y 106, fracción I de la Ley Aduanera, 6 y 66 de su Reglamento, así como las reglas 1.2.1. y 4.2.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023; pedimento que es transmitido a las autoridades aduaneras, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico, con información referente a las mercancías, empleando la firma electrónica avanzada o sello digital, generándose en su caso, el código de aceptación (su validación). Razones por las que carece y no se previene firma autógrafa de funcionarios o interesados y/o sello de impresión de certificador manual.

Ponemos a su disposición el correo electrónico de la Dirección General de Modernización Equipamiento e Infraestructura Aduanera para cualquier comentario: buzondgmeia@anam.gob.mx

La información registrada en el presente no tiene vigencia.

Miércoles 28 de diciembre de 2022 DIARIO OFICIAL

D8.

Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.	
Número de Pedimento	
Número Consecutivo por Empresa Transportista	
Número Económico	
Datos de la Empresa Transportista.	
Nombre, denominación o razón social:	
R.F.C.:	
Domicilio Fiscal:	
Datos de la Empresa Autorizada.	
Nombre, denominación o razón social:	
R.F.C.:	
Datos de la Unidad.	
Transporte	Fecha de emisión
Marca	
Modelo	Hora de emisión
Línea	
No. Económico	Firma electrónica
No. Serie	
No. Placas	Código de barras
Valor nominal	
Fracción arancelaria:	
Tipo Unidad	

Este documento deberá ser presentado por el interesado, tanto al momento de su introducción a territorio nacional, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de introducción y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley, 19 y 21 del Reglamento Interior del SAT, así como la regla 4.2.1.

Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, el vehículo antes descrito, apercebido que de hacerlo en forma estemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Nombre y Firma

